

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Octubre de 1938

NUMERO 7894

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 15 de 28 de Septiembre de 1938 por la cual se aprueba el Tratado relativo a la Prevención de Controversias, suscrito el 23 de Diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz celebrada en Buenos Aires.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Ramo de Narcóticos

Resolución 242, de Octubre 14 de 1938, por la cual se concede a los señores C. G. de Haseth y Cia., S. A., permiso para importar narcóticos.

Resolución 187, de 11 de Octubre de 1938, por la cual el Poder Ejecutivo no avoca conocimiento de un asunto sobre tierras.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto N° 87 de 14 de Octubre de 1938 por el cual se hace un nombramiento de portera en las Escuelas de la Capital.

Sección Primera

Resolución N° 145 de 15 de Octubre de 1938 por la cual se acepta la renuncia de un Director de escuela primaria.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 15 DE 1938

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se aprueba el Tratado relativo a la Prevención de Controversias, suscrito el 23 de Diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Tratado relativo a la Prevención de Controversias, suscrito el 23 de Diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz celebrada en Buenos Aires, que a la letra dice:

TRATADO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz,—A fin de adoptar, en cuanto cabe y en servicio de la consolidación de la paz internacional, un sistema preventivo para la consideración de causas posibles de futuras controversias y de medios de darles solución pacífica; y Convencidos de que es efectiva garantía de la paz internacional cuanto asegure y facilite el cumplimiento de los Tratados vigentes,

Han resuelto subscribir un Tratado y, al efecto, han nombrado los siguientes Plenipotenciarios:

ARGENTINA: Carlos Saavedra Lamas.—Roberto M. Ortiz.—Miguel Angel Cárcano.—José María Cantilo.—Felipe A. Espil.—Leopoldo Melo.—Isidoro Ruiz Moreno.—Daniel Antokoletz.—Carlos Brebbia.—César Díaz Cisneros.—PARAGUAY: Miguel Angel Soler.—J. Isidro Ramírez.—HONDURAS: Antonio Bermúdez M. Julián López Pineda.—COSTA RICA: Manuel F. Jiménez.—Carlos Brenes.—VENEZUELA: Caracciolo Parra Pérez.—Gustavo Herrera.—Alberto Zérega Fombona.—PERU: Carlos Concha.—Alberto Ulloa.—Felipe Barrera Laos.—Diómedes Arias Schreiber.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Hacienda y Tesoro

Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 242.—Panamá, Octubre 14 de 1938.

Los señores S. G. de Haseth & Cia., S. A., propietarios de la farmacia "El Javillo, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissements Albert Buisson, de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajas de doce (12) ampollas Sodol de 1 c. c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth &

EL SALVADOR: Manuel Castro Ramírez.—Maximiliano Patricio Brannon.—**MEXICO:** Francisco Castillo Nájara.—Alfonso Reyes.—Ramón Beteta.—Juan Manuel Alvarez del Castillo.—**BRAZIL:** José Carlos de Macedo Soares.—Oswaldo Aranha.—José de Paula Rodríguez Alves.—Helio Lobo.—Hildebrando Pompeu Pinto Accioly.—Edmundo da Luz Pinto.—Roberto Carneiro de Mendonça.—Rosalina Coelho Lisboa de Miller.—María Luiza Bittencourt.—**URUGUAY:** José Espalter.—Pedro Manini Ríos.—Eugenio Martínez Thedy.—Juan Antonio Buero.—Felipe Ferreiro.—Andrés F. Puyol.—Albalcázar García.—José G. Antuña.—Julio César Cerdeiras Alonso.—Gervasio Posadas Belgrano.—**GUATEMALA:** Carlos Salazar.—José A. Medrano.—Alfonso Carrillo.—**NICARAGUA:** Luis Manuel Debayle.—José María Moncada.—Modesto Valle.—**REPUBLICA DOMINICANA:** Max Henriquez Ureña.—Tulio M. Cestero.—Enrique Jiménez.—**COLOMBIA:** Jorge Soto del Corral.—Miguel López Pumarejo.—Roberto Urdaneta Arbeláez.—Alberto Lleras Camargo.—José Ignacio Díaz Granados.—**PANAMA:** Harmodio Arias M.—Julio J. Fábrega.—Eduardo Chiari.—**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** Cordell Hull.—Summer Welles.—Alexander W. Weddell.—Adolf A. Berle Jr.—Alexander F. Whitney.—Charles G. Fenwick.—Michael Francis Doyle.—Elise F. Musser.—**CHILE:** Miguel Cruchaga Tocornal.—Luis Barros Borgoño.—Félix Nieto del Río.—Ricardo Montaner Bello.—**ECUADOR:** Humberto Albornoz.—Antonio Pons.—José Gabriel Navarro.—Francisco Guarderas.—Eduardo Salazar Gómez.—**BOLIVIA:** Enrique Finot.—David Alvéstegui.—Eduardo Díez de Medina.—Carlos Romero.—Alberto Cortadellas.—Javier Paz Campero.—**HAITI:** H. Pauleus Sannon.—Camille J. León.—Edmé Manigat.—Pierre Eugène de Lespinasse.—Clément Magloire.—**CUBA:** José Manuel Cortina.—Ramón Zaydín.—Carlos Márquez Sterling.—Rafael Santos Jiménez.—César Salaya.—Calixto Whitemarsh.—José Manuel Carbonell.—Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º Las Altas Partes Contratantes se obligan a crear Comisiones Bilaterales Mixtas Permanentes, formadas por representantes de los Gobiernos signatarios y que deberán constituirse, efectivamente, a requerimiento de cualquiera de ellos, el que informará de tal iniciativa a todos los demás Gobiernos signatarios.

Cada Gobierno nombrará su propio representante en dichas Comisiones, cuyas reuniones se celebrarán alternativamente, en la Capital, sede de uno y otro Gobierno representado en cada una de ellas. La primera reunión se celebrará en la sede del Gobierno que la promueva.

Artículo 2º Las referidas Comisiones tendrán la misión de estudiar y proponer, con el fin primordial de eliminar, hasta donde pueda, las causas de dificultades o controversias futuras, las medidas complementarias o detalle, conformes a derechos, que convenga dictar para facilitar, en lo posible, la debida y regular aplicación de los Tratados vigentes entre las mismas Partes, y para el creciente desarrollo de las relaciones, de todo orden, entre los dos países de que en cada caso se trate.

Artículo 3º De lo tratado y resuelto en toda reunión de alguna de las referidas Comisiones preventivas, se levantará acta suscripta por sus miembros, que será comunicada a los Gobiernos en ella representados.

Cia., S. A., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se avoca un conocimiento

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, 11 de octubre de 1938.

El señor Auxilio Puyol C., en nombre del señor Eusebio Yepes, solicita que el Poder Ejecutivo avoque e conocimiento de un asunto sobre adjudicación de una faja de terreno ubicada en el corregimiento de Las Minas, distrito y provincia de Colón, que su mandante solicitó y obtuvo por Resolución del día 29 de octubre de 1937 del señor Administrador de Tierras de la citada Provincia y la cual Resolución fue revocada por otra que expidió el señor Administrador General de Tierras y Bosques el día 3 de Febrero del año en curso.

Este Desacho considera que la facultad de avocamiento por parte del los artículos 629 y 1739 del Código Poder Ejecutivo, a que se contraen Administrativo, sólo procede en los casos policivos y no en los asuntos de tierras, que son de carácter fiscal y se rigen por disposiciones propias contenidas en las leyes sobre adjudicación de tierras baldías.

No se trata ahora de adjudicación de estas tierras, sino de adquirir un globo de tierra en terreno que pertenecen al patrimonio privado de la Nación y cuya venta se regula por las disposiciones contenidas en los Capítulos I, II y III del Título VI del Código Fiscal. Por esta razón, deniega el avocamiento impetrado y, en consecuencia, ordena devolver el expediente a la oficina de la Administración General de Tierras y Bosques, a fin de que lo allí resuelto surta sus efectos legales.

Artículo 4° El presente Tratado no afecta los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes, en virtud de Acuerdos internacionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Educación y Agricultura

Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 97 DE 1938
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de portera para las escuelas primarias de la Capital de la República.

El Secretario de Educación y Agricultura

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Rosa Pitti portera de las escuelas primarias de la Capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,

C. Arrascaeta Graell.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura. — Sección Primera. — Resolución número 145. — Panamá, 15 de octubre de 1938.

Vista la renuncia que con fecha 1° de los corrientes y por órgano del señor Inspector General de Enseñanza Primaria presenta a este Despacho el señor Dn. Guillermo Arjona Jr., del puesto de Director Especial de la escuela "República de Costa Rica", en el Distrito Escolar de La Chorrera,

SE RESUELVE:

Acéptase al señor J. Guillermo Arjona Jr. la renuncia que ha presentado del puesto de Director Especial de la Escuela República de Costa Rica.

Artículo 5° El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina guardará los originales del presente Tratado y queda encargada de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Artículo 6° El presente Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Artículo 7° El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que lo transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, el Tratado cesará en sus efectos para el denunciante quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman y sellan el presente Tratado en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitres días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RESERVA

De la Delegación del Perú.

El Perú se adhiere al anterior Tratado haciendo la reserva respecto al artículo 1°, en el sentido de que la Comisión Bilateral Mixta la entiende, no como recurso obligatorio, sino facultativo.

ARGENTINA: Carlos Saavedra Lamas.—Roberto M. Ortiz.—Miguel Angel Cárcano.—José María Cantilo.—Felipe A. Espil.—Leopoldo Melo.—Isidoro Ruiz Moreno.—Daniel Antokoletz.—Carlos Brebbia.—César Díaz Cisneros.—PARAGUAY: Miguel Angel Soler.—J. Isidro Ramírez.—HONDURAS: Antonio Bermúdez M. Julián López Pineda.—COSTA RICA: Manuel F. Jiménez.—Carlos Brenes.—VENEZUELA: Caracciolo Parra Pérez.—Gustavo Herrera.—Alberto Zérega Fombona.—PERU: Carlos Concha.—Alberto Ulloa.—Felipe Barreda Laos.—Diómedes Arias Schriber.—EL SALVADOR: Manuel Castro Ramírez.—Maximiliano Patrio Brannon.—MEXICO: Francisco Castillo Nájera.—Alfonso Reyes.—Ramón Beteta.—Juan Manuel Alvarez del Castillo.—BRASIL: José Carlos de Macedo Soares.—José de Paula Rodríguez Alves.—Helio Lobo.—Hildebrando Pompeu Pinto Accioly.—Edmundo da Luz Pinto.—Roberto Carneiro de Mendonça.—Rosalina Coelho Lisboa de Miller.—María Luiza Bittencourt.—URUGUAY: Pedro Manini Ríos.—Eugenio Martínez Thedy.—Felipe Ferreiro.—Abalcázar García.—Julio César Cerdeiras Alonso.—Gervasio Posadas Belgrano.—GUATEMALA: Carlos Salazar, José A. Medrano.—Alfonso Carrillo.—NICARAGUA: Luis Manuel Debayle.—José María Moncada.—Modesto Valle.—REPUBLICA DOMINICANA: Max Henríquez Ureña.—Tulio M. Cestero.—Enrique Ji-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correos, No 127 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Movimiento en el Registro

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Septiembre de 1938.

As. 1326. Escritura No 937 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una acta de la sección celebrada por la Junta Directiva de la Radio Pictures de Panamá Inc., el 7 de Abril de 1938 en que se eligen Directarios.

As. 1327. Escritura No 936 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nicanor Mercado Moreno vende a Rafael Félix Morales un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre de este Distrito.

As. 1328. Escritura No 1199 de 28 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mauricio Fidanque de Castro vende a Aracida Salas de de Castro dos fincas; y a Hugo Daniel de Castro Salas y otros, una finca a cada uno.

As. 1329. Escritura No 1201 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende una finca situada en esta ciudad a Josefa Mendoza de Jaén, y dicha señora constituye hipoteca a favor del Banco.

As. 1330. Oficio No 228 de 11 de Marzo de este año, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria que Delia Navarro constituyó a favor de Rita Hanique.

As. 1331. Escritura No 938 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Euribades Jiménez vende a Sebastián Méndez Victoria una finca en este Distrito y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1332. Escritura No 939 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Euribades Jiménez traspasa un crédito hipotecario a cargo de Sebastián Méndez Victoria a Eduardo Icaza Arosemena.

As. 1333. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, el 6 de Abril de este año, por la cual

ménez.—COLOMBIA: Jorge Soto del Corral.—Miguel López Pumarejo.—Roberto Urdaneta Arbeláez.—Alberto Lleras Camargo, José Ignacio Díaz Granados.—PANAMA: Harmodio Arias M.—Julio J. Fábrega.—Eduardo Chiari.—ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Cordell Hull.—Summer Welles.—Alexander W. Weddell.—Adolph A. Berle Jr.—Alexander F. Whitney.—Charles G. Fenwick.—Michael Francis Doyle.—Elise F. Musser.—CHILE: Miguel Cruchaga Tocornal.—Luis Barros Borgoño.—Félix Nieto del Río.—Ricardo Montaner Bello.—ECUADOR: Humberto Albornoz.—Antonio Pons.—José Gabriel Navarro.—Francisco Guarderas.—BOLIVIA: Enrique Finot.—David Alvéstegui.—Carlos Romero.—HAITI: H. Pauleus Sannon.—Camille J. León.—Elie Lescot.—Edmé Manigat.—Pierre Eugène de Lespinasse.—Clément Magloire.—CUBA: José Manuel Cortina.—Ramón Zaydín.—Carlos Marquez Sterling.—Rafael Santos Jiménez.—César Salaya.—Calixto Whitemarsh.—José Manuel Carbonell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.—APROBADO.—Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa. (Fdo.) J. D. AROSEMENA.—El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, (Fdo.) NARCISO GARAY.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, 28 de Septiembre de 1938.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, NARCISO GARAY.

se protocoliza acta de la reunión especial de la Junta Directiva de la 'Maritime Trading Limited'.

As. 1334. Resolución N° 5518 de 22 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada 'The J. B. Ford Company' de Wyandotte, Michigan, E. U. de A.

As. 1335. Acta de Remate verificada el 8 de Septiembre actual, en el Juzgado 2° de este circuito, por la cual se le adjudica a Novey & Luttrell Inc. dos fincas de la Sección de Panamá, en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Carmen vda. de Paredes y otros.

As. 1336. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 1° de este circuito, por la cual José Domingo Soto constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para garantizar los perjuicios que pueda causar Julio Jaén Grimaldo con el secuestro pedido contra Alejandro Toussiech.

As. 1337. Escritura N° 689 de 26 de Julio de este año, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Felipe Chia Tin Po y Cía. domiciliada en Aguadulce.

As. 1338. Escritura N° 690 de 26 de Julio de este año, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Felipe Chia & Cía., con domicilio en la ciudad de Aguadulce.

As. 1339. Matrícula de Comercio N° 371 de 9 de Septiembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de la razón social de la casa Felipe Chia y Cía., domiciliada en Aguadulce.

As. 1340. Escritura N° 852 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual John Herman Schlenz vende un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad a Irene Josefina de Schlenz.

As. 1341. Escritura N° 659 de 1° de Junio de este año, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Arped Stein vende a Petra Bolívar de Hoque una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

Día 30 de Septiembre

As. 1342. Contrato N° 968, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1° de Agosto de este año, por la cual Rafael Caballero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus

plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1343. Contrato N° 967, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 3 de Agosto de este año, por el cual Rufino Morales L. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1344. Contrato N° 968, celebrado en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Pedro Santamaría vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1345. Contrato N° 969, celebrado en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Catalino Rubio vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1346. Contrato N° 970, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Faustino Araya C. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1347. Contrato N° 971, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Domingo Peña vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1348. Escritura N° 1193 de 27 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Amelia Lasso declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad; y Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda., cancela hipoteca constituida a su favor por la señorita Lasso.

As. 1349. Escritura N° 1203 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Noemí Briceño de Alfaro celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y Emanuel Lyons, como apoderado de Honorina Raquel Lyons, cancela hipoteca constituida por la señora de Alfaro.

As. 1350. Escritura N° 1205 de 20 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima Corporación Panameña, S. A.

As. 1351. Escritura N° 942 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto An-

tonio Castillo un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1352. Escritura N° 37 de 13 de Julio de este año, de la Notaría de Julio de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Abel Espino vende a Pío Quinto Díaz la mitad de una finca situada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1353. Escritura N° 940 de 29 de Septiembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Emma Perigault de Paredes vende a Juan Manuel Berrocal dos lotes de terreno situados en el Distrito de Capira, Panamá.

As. 1354. Oficio N° 2880 de 15 de Julio de este año, del Juez 4° de este circuito, por el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Isaias Barahona.

As. 1355. Oficio N° 1713 de 26 de Septiembre actual, del Juez 1° Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisca Quezada.

As. 1356. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 3° de este circuito, por la cual Fredesvinda Gómez de Aldrete constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Julián Saevedra.

As. 1357. Escritura N° 37 de 20 de Julio de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Enrique Alvarado vende a Temistocles González Córdoba parte de una finca de la Sección de Los Santos.

As. 1358. Escritura N° 943 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Ramón Améstica vende a Ernest Mc. Sween un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional y la Cía. de Tomás Arias S. A. hacen cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 1359. Escritura N° 241 de 27 de Septiembre de 1910 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocolizan seis cartas dirigidas entre Manuel Ayarza y José María Hérnandez, referentes a la posesión de las Minas denominadas San Nicolás y La Esperanza.

As. 1360. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez Municipal del Distrito de Capira, por la cual Juana S. de Tuñón constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca

de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Roberto Tuñón.

As. 1361. Escritura N° 221 de 27 de Julio de 1923, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada del finado José María Herazo, enviado con ese objeto por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 1362. Escritura N° 109 de 24 de marzo de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1363. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 4° de este circuito, por la cual Virgilio Tejada constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Leopoldo Escala Jr.

As. 1364. Escritura N° 1211 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la sociedad Grebien y Martinz, Incorporated vende un lote de terreno a Efigenia Baquero y Raquel Baquero de Castillo; y éstas declaran la construcción de una casa y garage en dicho lote.

As. 1365. Oficio N° 592 de 28 de Septiembre actual, del Juez 2° de este circuito, por el cual dicho funcionario acepta el embargo pedido por Guillermo Patterson Jr. sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Gil Montilla como también los derechos hereditarios que dicho señor Montilla tenga en las sucesiones de Adela y Juana de Dios Montilla sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1366. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 6° de este circuito, por la cual Della Navarro constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Simón Madrid.

As. 1367. Escritura N° 1198 de 25 de Septiembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Petra María Almillátegui de Ponce declara mejoras sobre una finca de la Sección de Coclé.

As. 1368. Escritura N° 1209 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima Verunac S. A.

Día 1° de Octubre

As. 1369. Oficio N° 711 de 23 de Septiembre último, del Juez 2° del circuito de Los Santos, por el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Víctor Ureña para garantizar la excarcelación de Benjamín Cruz.

As. 1370. Escritura N° 1210 de 30

de Septiembre último, de la Notaría de este circuito, por la cual la R. W. Hebard & Co. of Panamá, Inc. vende un lote de terreno a Nanette Sasso de Valencia; The National City Bank of New York levanta sus hipotecas sobre el lote vendido; la compradora declara la construcción de una casa sobre ese lote y celebra un contrato de préstamo garantizado con primera hipoteca con el Banco Hipotecario S. A., y constituye segunda hipoteca a favor de R. W. Hebard & Co. of Panamá Inc.

As. 1371. Escritura N° 127 de 24 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Teresa Campos de Campos confiere poder general a Adolfo Campos.

As. 1372. Escritura N° 139 de 23 de Junio de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello.

As. 1373. Escritura N° 898 de 21 de Septiembre último, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Manuel Cueto vende a Ernesto Almengo una finca situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 1374. Escritura N° 949 de hoy, de la Notaría de este circuito, por la cual Ernesto Almengor constituye hipoteca a favor de la Sociedad Grebien and Martinz Incorporated para garantizar el pago de una cuenta de crédito por materiales de construcción.

Día 3 de Octubre

As. 1375. Escritura N° 1179 de 24 de Septiembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Fabián Velardo dos fincas situadas en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor del Banco.

As. 1376. Escritura N° 948 de 1° de Octubre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Salomón Díaz Barahona un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 1377. Escritura N° 1192 de 27 de Septiembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Vera Toledano de de Castro vende una finca de su propiedad a Inocencio Jiménez Sierra.

As. 1378. Escritura N° 414 de 28 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Urselina Houghton confiere poder a Eduardo Bailey.

As. 1379. Escritura N° 139 de 28 de Junio de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual

se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello.

As. 1380. Escritura N° 196 de 1° de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ana María Tello vende a Otilia Tello de Rojas parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1381. Escritura N° 60 de 4 de Marzo de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Jurado Martínez.

As. 1382. Escritura N° 1206 de 20 de Septiembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Compañía de Espinosa S. A. en liquidación vende a George Harold Cumberbatch tres fincas situadas en la Provincia de Panamá.

As. 1383. Oficio N° 595 de 29 de Septiembre último, del Juez 2° de este circuito, por la cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 875 del Tomo N° 24.

As. 1384. Diligencia de fianza extendida el 30 de Septiembre último, ante el Juez 2° del circuito de Coclé, por la cual Apolinar Quirós Morán constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Santiago Pérez.

As. 1385. Escritura N° 165 de 31 de Diciembre de 1930, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Lorenzo Rodríguez, vende a Manuel Samaniego un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

As. 1386. Escritura N° 8 de 24 de Septiembre último, del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Alberto Dabah confiere poder a Salomón Dabah.

As. 1387. Escritura N° 954 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual José Agames vende a Patrio Agames la balandra denominada La Sonrisa.

As. 1388. Escritura N° 831 de 2 de Septiembre último, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Elías Alvin Fidanque vende a Isaac Cecil Fidanque la parte que le corresponde en una finca de la Sección de Coclé; y el comprador declara unas mejoras.

As. 1389. Escritura N° 671 de 22 de Julio de este año, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual María Morales de Moreno cancela hipoteca constituida por Juan Eurielades Jiménez.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

TELEGAMAS REZAGADOS

Panamá, 23 de Octubre de 1938.

De Antón, para Carmelo Mayor.
De la Laja, para Hermino Rivera.
De Boquete, para Standar Fruit.
De Cope, para Faustino Arcia.
De Río Grande, para Faustino Arcia.
De Natá, para Nelson Barragan.

Avisos y Edictos

AVISA AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que en esta fecha y por medio de la Escritura número diez y nueve otorgada ante el señor Notario Público de esta ciudad he vendido mi establecimiento Comercial ubicado en la Calle Tercera de esta ciudad, con todo su mobiliario al señor José León Kuong.

Bocas del Toro, Octubre 7 de 1938.

Lau Chui.

AVISO

Se avisa al público en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, que he comprado del señor Leonard Ernest Beckford el establecimiento denominado "Novedades de Broadway" (Broadway Novelty) situada en la casa 8115 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Octubre 18 de 1938.

Vincent Aguilar Bennett.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número. once, quinientos sesenta y dos (11-562).

CERTIFICA:

Que los señores, Reginaldo Ford, Cyril Osmond Lawrence, John Neversson, Simón Silvestre Clough, Victor Emmanuel Henriques, Oscar Wagner Brandford y la señora Fimnetta Maud Lawrence, vecinos de esta ciudad y mayores de edad, han constituido, la sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, bajo el nombre de "The Nemon Manufacturing Company Inc".

Que el objeto de la sociedad es el de fabricar, preparar, combinar, comprar, vender y en general, comerciar en toda clase de productos químicos, pinturas, barnices, artículos de tocador, perfumes, y preparaciones farmacéuticas; patentar, registrar dichas preparaciones para

asegurar el privilegio exclusivo legal.

Que el capital social es el de cuarenta mil Balboas (B.40.000.) dividido en dos mil acciones de a diez balboas cada una.

Que la duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la escritura de constitución.

Que el domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Colón, pudiendo tener oficinas dentro y fuera de la República, para verificar las operaciones y negociaciones relacionadas con el negocio; y será el Representante encargado, Victor Emmanuel Henriques.

Así consta en la escritura pública número cuatrocientos treinta y seis (436) extendida en esta Notaría, el día diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en la ciudad de Colón, a los 11 días del mes de Octubre de 1938. El Notario Público del Circuito.

JACINTO LOMBARDO B.

EDICTO NUMERO 77

En el juicio de sucesión intestada de la señora Elizabeth de Ferdinand se ha dictado un auto que en su parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Como los documentos presentados son los de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, y como el derecho del demandante está fundado en lo dispuesto en el Capítulo VII título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

SE RESUELVE:

Primero) Declárase abierta la sucesión intestada de la finada Elizabeth Paterson de Ferdinand, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día cuatro de Septiembre próximo pasado.

Segundo) Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Leager Fonteloi Ferdinand, en su carácter de esposo superstite; y

Tercero) Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópieme.

El Juez.

ZENON NAVALO.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

Y para los efectos legales consiguientes se fija este edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez.

ZENON NAVALO.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doroteo Vergara, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre tres de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Como apareció comprobado el parentesco existente entre la menor Juana Vergara Navarro con el causante, el suscrito Jue. Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada del señor Doroteo Vergara, desde el día veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho;

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija natural Juana Vergara Navarro; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Aquilino Tejeira F.—Arturo Pérez A. Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, en Penonomé, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA B.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazona
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Cahabón y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de parteras; de lugares geográficos; de Notas y Historias.